



DECRETO No. 0369 15 20 MAR. 2013

“ POR EL CUAL SE INCLUYE Y ADOPTA UN VEHICULO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.y C., QUE SE TENDRA EN CUENTA EN LOS PLIEGOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE”.

El Alcalde Mayor de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nacional No 80 de 1987, Decreto Nacional No 170 de 2001, Ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C, es considerado por como la máxima autoridad en materia de transporte en el Distrito de Cartagena de Indias, tal y como lo señala el Decreto Nacional No 80 de 1987.

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por lo tanto, las actuaciones administrativas deben sujetarse a los parámetros contenidos en dicho precepto.

Que el artículo 333 y 334 de la Carta Magna, regula la libertad económica e iniciativa privada dentro de los límites del bien común, permitiendo la intervención del Estado en la economía, controlando los monopolios de las empresas dentro de su mercado, siendo el transporte una industria y como tal debe regularla.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T 026 de fecha 26 de enero de 2006 concluyó lo siguiente: “ El servicio de transporte colectivo es un servicio público. Introducir modificaciones a las decisiones adoptadas por las autoridades de tránsito es unas de las prerrogativas legítimas de las que puede hacer uso el Estado en su función reguladora en la prestación del servicio público de transporte...”

Que mediante Decreto No 0334 de fecha Marzo 15 de 2011, se adoptó el parque automotor de servicio de transporte público colectivo, para el cálculo y estructuración financiera del contrato de operación para el Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSCARIBE S.A, siendo un elemento de preponderancia dicha adopción, para el procedimiento de



0369

20 MAR. 2013

desintegración física de tal rodante, acorde con los parámetros señalados en las Resoluciones 2680 y 3705 de 3 de julio y 7 de septiembre de 2007 expedidas por el Ministerio de Transporte.

Que mediante la expedición del Decreto Distrital No 334 ejusdem, los propietarios de los vehículos y/o personas interesadas contaron con un plazo prudencial para adelantar los trámites tendientes a actualizar el inventario del parque automotor de buses, busetas y microbuses de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Distrito de Cartagena.

Que el Departamento Administrativo de Transito y Transporte lleva a cabo la verificación del parque automotor de servicio público colectivo, cumpliendo con los requisitos para la implementación del Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena, sin que con ello se vulnere derecho alguno a las empresas de transporte.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C, como autoridad de transporte, tiene la facultad de realizar el ajuste a las capacidades transportadoras al igual que expedir actos administrativos de suspensión de ingresos de vehículos al parque automotor conforme a lo dispuesto en la ley 336 de 1996.

Que el vehículo de servicio público de placas UAH 332 canceló matrícula el día 02 de junio de 2011, y de acuerdo al Decreto 0334 de fecha marzo 15 de 2011 los propietarios de estos rodantes podían realizar reposición por otro vehículo hasta el día 10 de junio de 2011.

Que el trámite de reposición del vehículo UAH 332 fue presentado el día 10 de junio de 2011 encontrándose dentro del tiempo señalado para tal fin. Dicha documentación fue devuelta por encontrarse en fotocopia simple, la cual fue subsanada inmediatamente por la persona autorizada por el propietario.

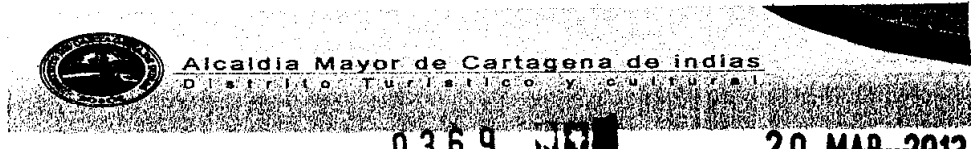
Que el Departamento Administrativo de Transito y Transporte tiene el deber legal de incluir dicho rodante en el parque automotor de servicio público colectivo, con la finalidad de no causar perjuicio irremediable a su propietario.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el parque automotor de Servicio de Transporte Público de Pasajeros e Incluir y adoptar el vehículo de

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el parque automotor de Servicio de



servicio público de placas SJS 004 en reposición del vehículo UAH 332 adscrito a la empresa **TRANSPORTE FLOTA LUJO S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Director General del Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT, a expedir la correspondiente tarjeta de operación al vehículo de servicio público de placas SJS 004.

ARTICULO TERCERO: La información contenida en el presente Decreto podrá ser revisada, aclarada o complementada en el momento que las autoridades de transporte de la ciudad de Cartagena de Indias lo requieran.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que lo expide, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los (10) diez días siguientes a ella, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Los recursos deberán ser radicados en la oficina de recepción de correspondencia del Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena ubicado en el barrio Marbella, Edificio Mar del Norte No 46 A 96.

ARTICULO QUINTO: Delegar al Director General del Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT, el tramite de notificación del presente Decreto y la recepción de los recursos que contra este se interpongan.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T.y C a los **20 MAR. 2013**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS OTERO GERDS
Alcalde Mayor de Cartagena. (D)

[Handwritten signature]
Edilberto Mendoza Goetz
Director DATT.

[Handwritten signature]
JORGE ELICER RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

[Handwritten signature]
Yaneth Sarmantas Guardo
Jefe Oficina Jurídica.DATT.

Proyectó: Edgar Mendoza – Asesor Externo DATT.